

ANEXO 1, A LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

MONTOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO DE: CALAKMUL, POR EL EJERCICIO FISCAL 2023

EN PESOS

AÑO QUE SE INFORMA: DICIEMBRE 2023

INFORMACIÓN RELATIVA A LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL																	
RECAUDACION DEL IMPUESTO PREDIAL																	
MES	PADRÓN DE CONTRIBUYENTES	No. DE CUENTAS (Pagadas)	INGRESOS DEL AÑO QUE SE INFORMA						SUMA	INGRESOS DE AÑOS ANTERIORES (REZAGOS)						SUMA	TOTAL
			IMPUESTO	RECARGOS	MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN	INTERESES (No bancarios)	INDEMNIZACIONES		IMPUESTO	RECARGOS	MULTAS	GASTOS DE EJECUCIÓN	INTERESES (No bancarios)	INDEMNIZACIONES		
ENERO			435,402.00	748.00				436,150.00	195,144.00	33,340.00						228,484.00	664,634.00
FEBRERO			200,223.00	1,344.00				201,567.00	165,074.00	22,396.00						187,470.00	389,037.00
MARZO			188,371.00	1,928.00				190,299.00	161,520.00	23,078.00						184,598.00	374,897.00
ABRIL			47,882.00	824.00				48,706.00	48,075.00	15,863.00						63,938.00	112,644.00
MAYO			49,951.00	1,143.00				51,094.00	44,407.00	28,068.00						72,475.00	123,569.00
JUNIO			28,703.00	942.00				29,645.00	46,527.00	34,806.00						81,333.00	110,978.00
JULIO			31,833.00	1,253.00				33,086.00	38,649.00	24,787.00						63,436.00	96,522.00
AGOSTO			13,301.00	734.00				14,035.00	10,516.00	9,320.00						19,836.00	33,871.00
SEPTIEMBRE			14,532.00	598.00				15,130.00	25,620.00	11,516.00						37,136.00	52,266.00
OCTUBRE			56,432.00	588.00				57,020.00	108,785.00	18,587.00						127,372.00	184,392.00
NOVIEMBRE			35,445.00	524.00				35,969.00	52,556.00	9,465.00						62,021.00	97,990.00
DICIEMBRE			30,426.00	643.00				31,069.00	61,312.00	11,357.00						72,669.00	103,738.00
TOTAL	-	-	1,132,501.00	11,289.00	-	-	-	1,143,770.00	968,186.00	242,683.00	-	-	-	-	-	1,200,768.00	2,344,538.00

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el impuesto predial será la cantidad efectivamente pagada en el Municipio en el año de calendario de que se trate que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones que se apliquen en relación a este impuesto, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaigan sobre el mismo. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las devoluciones que se realicen al impuesto predial y sus accesorios, en cumplimiento de sentencias judiciales, se descontarán del importe de la recaudación del ejercicio en que se dé cumplimiento a dichas resoluciones.

Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Elaboró

Lic. Nerly Enríquez Ruíz Yam
Jefe de Depto. de Ingresos

Responsable de la Información

Lic. Fernando Pulido Ara
Tesorero Municipal

Vc. Bo.

Ing. Luis Enrique Escobedo Moo
Presidente Municipal



TESORERÍA
H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL CAMPECHE